



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00060
Auto Interlocutorio	464
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante	Luz Estella Orozco de Ramírez
Demandado	Paula Andrea Galeano Marulanda, Rápido Transportes la Valeria y CIA, La Equidad Seguros Generales
Asunto	Deja sin efecto - Admite llamamiento en garantía

en vista que se incurrió en error al dar el traslado secretarial de las excepciones, ejerciendo el control de legalidad a fin de evitar futuras nulidades, atendiendo a las facultades que otorga el Artículo 132 del C.G.P, SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO el traslado secretarial fijado en agosto 04 de este año.

Por cuanto la Demanda de llamamiento en garantía que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los Artículos 82,84 y 64 a 66 del C.G.P el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen la demandada PAULA ANDREA GALEANO MARULANDA, RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA, a la entidad La EQUIDAD SEGUROS GENERALES representada legalmente por ANTONIO BERBARDO VENANZI HERNANDEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: se ordena notificar este auto al demandado La EQUIDAD SEGUROS GENERALES por estados, ello por cuanto ya se encuentra debidamente notificado de conformidad con el parágrafo del art. 66 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto para que intervenga en el proceso. Hágasele entrega de copia del escrito de llamamiento y sus anexos.

CUARTO: actúa como apoderado de PAULA ANDREA GALEANO MARULANDA Y RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA el Dr. DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA con T.P.

No. 84.502 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 090 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 09 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario